



Resolución del Director General de Desarrollo Rural de la convocatoria de subvenciones en materia de modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias para el año 2025.

Mediante Orden AGA/1557/2024, de 5 de diciembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 246, de 20 de diciembre de 2024, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, se convocaron subvenciones en materia de modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2025.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 15 y 16 de la Orden AGA/157/2024 de 16 de febrero de 2024, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, modificada por Orden AGA/498/2024, de 15 de mayo evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el anexo II de la orden de convocatoria.

Se presentaron un total de 64 solicitudes de subvención para modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias, accediendo al proceso de concurrencia competitiva 56 solicitudes, al exceptuar las que han desistido voluntariamente (8).

De acuerdo con el apartado Vigésimotercero de la Orden AGA/1557/2024, de 5 de diciembre, los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación formularon sendas propuestas de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se proponía la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dichas propuestas fueron publicadas el 02/12/2025 y el 03/12/2025 en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <http://aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10584 (Modernización de las explotaciones agrarias), para que en el plazo de cinco días las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez atendidas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación han formulado las propuestas de concesión de subvención, con expresión de la puntuación final obtenida en la valoración, así como las propuestas de desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

Tras evaluar y valorar las solicitudes presentadas que cumplían todos los requisitos básicos, la Comisión de Valoración, reunida en fecha 23 de enero de 2026, realizó la preselección de solicitudes a estimar en función de la baremación realizada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 16 y 18 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en el artículo 8.1.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y en el artículo 28 de la orden de bases reguladoras, el Director General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para la resolución definitiva, resuelvo:

Primero.- Conceder a las personas beneficiarias que se incluyen en la relación que se adjunta como Anexo I, las subvenciones que figuran en la misma, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden AGA/1557/2024, de 5 de diciembre, a un total de 50 beneficiarios por un importe de 2.294.666,90 € de importe total concedido, y ordenados por provincias y por número de NIF/NIE/CIF.

El importe de las subvenciones será financiado, en aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del modo siguiente:

Las subvenciones para modernización de explotaciones agrarias se abonarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y a los presupuestos de la Diputación General de Aragón, con un porcentaje de cofinanciación 43% FEADER - 57% DGA.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se incluyen en la relación que se adjunta como Anexo II, especificando el motivo de su exclusión. Dicho motivo se detallará en la notificación individual de esta resolución, a las 6 solicitudes, que aparecen ordenadas por provincia y por número de NIF/NIE/CIF.

Tercero.- De acuerdo al apartado Vigésimocuarto, punto 5, de la orden de convocatoria, esta resolución será notificada electrónicamente de forma individual a las personas interesadas o, en su caso, a sus representantes. En el caso de las subvenciones concedidas, la notificación individual contendrá los puntos porcentuales adicionales aprobados, su importe y ubicación, así como el desglose por apartados de la subvención concedida. Se adjuntará también la puntuación desglosada atendiendo a los criterios de valoración.

Cuarto.- El plazo para la ejecución de la actividad subvencionable será un máximo de 24 meses, contados desde la fecha de firma de la resolución.

Quinto.- La Administración podrá realizar un pago parcial del importe reconocido, a salvo siempre del pago final o por el saldo resultante o por la totalidad del monto subvencionable y realmente ejecutado en caso que no hubiera existido pago parcial previo. Para acceder al mismo deberá justificar haber ejecutado más del 50% del volumen de inversión total auxiliado y se realizará un pago del 40% de la ayuda aprobada.

Sexto.- La justificación de las inversiones y gastos la realizará el interesado mediante la presentación de copia de facturas o demás documentos de valor probatorio suficiente, la documentación de los pagos hechos directamente por el beneficiario al proveedor y todos los documentos o justificaciones adicionales que fuesen necesarios. No obstante, el órgano instructor podrá solicitar la presentación de los documentos originales en cualquier momento del procedimiento, incluyendo sus controles posteriores. Transcurrido el plazo de ejecución, el interesado dispondrá de un máximo de un mes para la presentación de la justificación. La falta de presentación en este plazo



llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y/o la exigencia de reintegro en el caso de que se hayan realizado pagos a cuenta, mediante certificación parcial.

Septimo.- El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por la persona beneficiaria de los compromisos suscritos.

En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado.

El pago de las subvenciones se realizará conforme al procedimiento establecido en el apartado vigesimoctavo vigesimonoveno de la orden de convocatoria.

Octavo.- La concesión de la subvención es por completo independiente del hecho de que, además, la persona beneficiaria deba cumplir determinados requisitos legales en relación con otros Organismos o Entidades para la realización de las inversiones (licencias de obras, de actividades, concesiones, permisos, etc...).

Noveno.- En cuanto a las obligaciones de las personas beneficiarias, serán de aplicación los artículos 33 y 34 de la orden de bases reguladoras, que establecen lo siguiente:

1º.- Todos los beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que consideren necesaria.
- b) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o europea, la información que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación el reconocimiento y concesión de cualesquiera otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la efectiva modificación.

2º.- Los beneficiarios de la subvención para modernización de explotaciones asumen las siguientes obligaciones y compromisos durante los cinco años siguientes a la fecha de pago final:

- a) Ejercer la actividad agraria en la explotación en la que se desarrolle la actividad (que deberá estar inscrita en los correspondientes registros agrarios en función de su orientación productiva), cumplir los requisitos de agricultor activo y mantener afectas a su explotación las actuaciones auxiliadas.
- b) Mantener las mismas actividades y acciones que le proporcionaron los puntos conforme a los criterios de adjudicación y le permitieron alcanzar la puntuación mínima necesaria para el reconocimiento y concesión de la subvención.
- c) Destinar las inversiones y gastos al fin subvencionado y mantenerlas operativas, cumpliendo en su totalidad los requisitos que determinaron su reconocimiento y concesión; particular, los referentes al ahorro potencial de agua, así como a su reducción efectiva.



d) Adicionalmente, en personas jurídicas, mantener el tamaño de la explotación en términos de PET (Producción estándar total). Se considerará que mantiene el tamaño si su PET no es inferior en un 20% a la PET con la que se concedió la subvención.

Décimo.- Conforme al artículo 20 de la orden de bases reguladoras, sobre el Régimen de compatibilidad, las subvenciones concedidas en esta resolución serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

Undécimo.- . Conforme al artículo 28.4 de la orden de bases reguladoras, los receptores de las subvenciones concedidas, asumen las obligaciones de difusión y publicidad, y en particular:

a) La obligación de suministrar al Director General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total o superior a 50.000 EUR, colocaran al menos un panel o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar visible para el público.

Duodécimo.- La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia de la persona interesada, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes, si las mismas ya se hubieran abonado.

Decimotercero.- Estas subvenciones están sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y, en particular, al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes.

La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar cofinanciadas con el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de esos requisitos, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarto.- La presente resolución se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <http://aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10584 (Modernización de explotaciones agrarias), las subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta>



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Dicho recurso de alzada deberá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw/>.

(Documento firmado electrónicamente en Zaragoza)

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
Fdo.: José Manuel Cruz León



**ANEXO I
MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES
Convocatoria 2025**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	D.N.I./C.I.F.	Criterios de selección											Total puntos	Subvención propuesta	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			
PROVINCIA DE HUESCA															
MOD20252216003	18059026R	10	0	8	0	12,858	10	0	10	0	5	0	55,858	36.529,91	
MOD20252216020	18061793P	0	5	8	0	16,666	10	0	10	0	5	0	54,666	65.587,79	
MOD20252216021	18061794D	0	5	0	0	19,048	10	0	10	0	5	0	49,048	73.642,67	
MOD20252210011	18066516G	0	5	8	0	18,096	10	0	10	0	5	0	56,096	49.965,79	
MOD20252216012	18069287G	10	5	0	0	17,142	10	0	10	0	5	0	57,142	3.776,17	
MOD20252210003	18073067N	0	5	8	0	19,048	10	0	10	0	0	0	52,048	24.955,44	
MOD20252202002	18169658A	0	10	8	0	10	10	0	0	0	5	0	43	10.608,00	
MOD20252215018	21020452Q	10	5	0	0	18,572	10	0	0	0	5	0	48,572	22.546,39	
MOD20252218034	21020522H	0	0	8	0	17,62	10	0	10	0	0	0	45,62	4.749,50	
MOD20252215031	26799763W	0	5	0	0	20	10	0	10	0	0	10	55	67.474,53	
MOD20252218023	47699262E	10	5	8	0	11,428	10	0	0	0	0	10	54,428	45.643,23	
MOD20252218024	48059269X	0	5	8	0	16,666	10	0	10	0	5	10	64,666	89.999,98	
MOD20252218027	49257839G	0	0	0	0	19,524	10	0	10	0	5	10	54,524	39.172,77	
MOD20252215014	73006777Q	10	5	0	0	11,428	10	0	10	0	5	0	51,428	96.875,31	
MOD20252213002	73211419G	0	5	0	0	12,38	10	0	10	0	0	0	37,38	56.879,98	
MOD20252211010	73214688W	0	5	0	0	20	10	0	0	0	5	10	50	37.395,55	
MOD20252215028	73447269N	10	5	8	0	19,524	10	5	10	0	5	0	72,524	95.999,98	
MOD20252215016	73621043K	0	5	0	0	19,524	10	0	10	0	0	0	44,524	89.999,99	
MOD20252215012	B2391800E	0	5	0	0	6,19	10	0	10	0	5	0	36,19	16.664,49	
MOD20252215032	B7575325I	5	5	0	0	16,666	10	0	10	0	0	0	46,666	91.999,99	
													1.020.467,46		

PROVINCIA DE TERUEL														
MOD20254436010	18453106E	0	10	0	0	11,904	10	0	10	0	5	0	46,904	22.158,83
MOD20254444005	18453822W	0	10	0	0	12,38	10	0	10	0	0	0	42,38	60.850,12
MOD20254438003	18456532K	0	10	8	0	16,666	10	0	0	0	0	0	44,666	33.933,72
MOD20254445002	18457776T	0	10	8	0	15,714	10	0	0	0	0	0	43,714	6.289,40
MOD20254442006	18458166E	0	10	0	0	17,142	10	0	0	0	5	0	42,142	58.317,05
MOD20254448002	21747889D	0	5	0	0	17,142	10	0	0	0	0	0	32,142	8.823,67
MOD20254448007	47484666Q	0	5	0	0	19,048	10	0	0	0	5	0	39,048	74.211,92
MOD20254436017	73052787A	10	10	0	0	15,714	10	0	0	0	0	0	45,714	88.693,64
MOD20254440004	73105425V	0	5	0	0	14,762	10	0	10	0	5	10	54,762	52.109,62
MOD20254440002	73229744K	0	5	0	0	17,142	10	5	0	0	5	0	42,142	23.559,58
MOD20254433004	B25811548	0	5	0	0	14,286	10	0	10	0	5	0	44,286	88.444,08
MOD20254435005	J4427800Q	0	10	8	0	12,142	10	0	10	0	0	0	50,142	50.814,97
MOD20254442004	Y6294015X	10	10	0	0	14,762	10	0	0	0	0	0	44,762	27.241,50
													595.448,10	

PROVINCIA DE ZARAGOZA														
MOD20255030007	17456644N	0	10	0	0	12,38	10	0	0	0	0	0	32,38	7.724,69
MOD20255028006	21745365S	0	5	0	0	18,096	10	0	10	0	0	0	43,096	89.999,98
MOD20255023011	21746907Q	0	5	0	0	16,666	10	0	0	0	0	0	31,666	8.766,45
MOD20255007015	21747644V	0	0	0	0	20	10	0	0	0	5	0	35	45.129,54
MOD20255031012	21748113A	0	10	0	0	18,572	10	0	0	0	5	0	43,572	16.357,77
MOD20255031015	25207297X	0	10	8	0	14,762	10	0	0	10	5	0	57,762	36.796,64
MOD20255006003	25364567Y	0	0	8	0	16,19	10	0	0	0	5	0	39,19	30.442,50
MOD20255034008	26058444L	0	10	0	0	20	10	0	0	0	5	0	45	89.942,79
MOD20255031005	73001687D	0	5	0	0	12,38	10	0	10	0	5	0	42,38	7.560,68
MOD20255028008	73106329R	0	5	0	0	16,19	10	0	0	0	0	0	31,19	57.671,27
MOD20255006006	73108023Q	0	0	0	0	15,714	10	0	10	0	5	0	40,714	21.647,00
MOD20255028004	73166657T	0	5	8	0	18,572	10	5	10	0	5	0	61,572	11.362,48
MOD20255022002	73445163E	10	0	8	0	20	10	0	0	0	0	0	48	95.409,74
MOD20255032003	77217605G	0	5	0	0	18,572	10	5	10	0	5	0	53,572	90.514,73
MOD20255032005	J10528628	0	5	0	0	13,334	10	0	0	0	5	0	33,334	44.450,33
MOD20255023002	Y0553562N	10	5	0	0	10,952	10	0	10	0	0	0	45,952	15.256,62
MOD20255030009	Y9055531P	10	10	0	0	12,38	10	0	0	0	5	0	47,38	9.718,13
													678.751,34	

Total Huesca, Teruel y Zaragoza

2.294.666,90

LEYENDA

- 1.- La persona física solicitante es mujer o, en el caso de personas jurídicas, los socios o comuneros agricultor profesional (AP) son mujeres.
- 2.- Zonas de montaña o Zonas con limitaciones específicas o Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales.
- 3.- Ubicación de la explotación agraria en zonas Red Natura 2000.
- 4.- Ubicación de la explotación en espacio natural protegido en la C. A. Aragón.
- 5.- Edad del solicitante persona física o, en el caso de persona jurídica, edad media de los socios que sean AP.
- 6.- Combinación con la medida 6961.1 (establecimiento de jóvenes agricultores).
- 7.- Combinación con la intervención 6503 (Agricultura/ganadería ecológica).
- 8.- Dimensión económica de la explotación, en términos de producción standard.
- 9.- Explotaciones afectadas por desastres climáticos como incendios en años anteriores y/o por medidas fitosanitarias de erradicación obligatoria.
- 10.- Ser socio de una cooperativa para la comercialización de sus productos.
- 11.- Intervenciones que fomenten el ahorro efectivo de agua en la agricultura de regadío (regadíos comunitarios con intervención pública).



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

ANEXO II
MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES
Convocatoria 2025

DESESTIMACIÓN FINAL DE SOLICITUDES

Expediente	N.I.F./ C.I.F.	Motivo de la desestimación
PROVINCIA DE HUESCA		
MOD20252218014	73204561T	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
MOD20252211008	73212760B	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
MOD20252212005	73213978X	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
MOD20252218035	J22255137	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
MOD20252212006	J75690891	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
MOD20255030005	17461526H	No reúne alguno de los requisitos necesarios.